



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1212

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 74 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012, Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 193 DEL 12 DE MARZO DE 2012, ESTABLECIENDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 4558/2011.

ASUNCIÓN, ~~00~~ de ~~Noviembre~~ de 2012

VISTO: El Memorándum SSEI/DGDE/MEMO/N° 152 del 20 de setiembre de 2012, en el cual solicita la modificación de la Resolución N° 74/2012 y ampliación de la Resolución N° 193/2012, a fin de establecer nuevos procedimientos para la emisión del Certificado de Origen Nacional; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/63 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada y ampliada por la Ley N° 2961/2006.

El Decreto N° 29.326/72 “Por el cual se crea el Registro permanente de las actividades económicas y establecen la obligatoriedad de la inscripción en dicho registro”.

El Decreto N° 6256/11 “Por el cual se modifica parcialmente los Artículos 1º, 3º y 5º del Decreto N° 29.326/72 “Por el cual se crea el Registro permanente de las actividades económicas y se establecen la obligatoriedad de la inscripción en dicho registro” y se derogan los Artículos 6º y 7º del mismo acto administrativo”.

El Decreto N° 6258/11, “Por el cual se crea el Registro Industrial del Ministerio de Industria y Comercio”.

El Decreto N° 9.649/12 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4558/2011 “Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de los Procesos de Contrataciones Públicas”.

La Resolución N° 74/12 “Por la cual se designa a la Dirección General de Desarrollo Empresarial para la emisión de la Constancia de Producto y Empleo Nacional; y se establece el procedimiento de conformidad al Art. 6º de la Ley N° 4558/11”.

La Resolución N° 193/12 “Por la cual se amplía la Resolución N° 74 de fecha 03 de febrero de 2012”.

Que el Ministerio de Industria y Comercio es la autoridad de aplicación encargada de la emisión del Certificado de Origen Nacional, así como de la reglamentación, el control y la certificación de productos y servicios de origen nacional, conforme al Artículo 6º de la Ley N° 4558/2011, concordante con el Decreto Reglamentario N° 9.649/2012.



POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 74 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012, Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 193 DEL 12 DE MARZO DE 2012, ESTABLECIENDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 4558/2011.

- 2 -

Que es necesario establecer criterios claros para la emisión del Certificado de Origen Nacional a aquellas industrias nacionales que presenten la documentación pertinente para beneficiarse con la aplicación del Margen de Preferencia establecido en la mencionada Ley.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, por Dictamen Jurídico N° 477 del 2 de octubre de 2012, recomienda proseguir con los trámites administrativos correspondientes para la modificación y ampliación de la Resolución N° 74 de fecha 03 de febrero de 2012, estableciendo nuevos procedimientos para la emisión del Certificado de Origen Nacional, conforme a la Ley N° 4558/2011 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción, el Empleo Nacional y Aplicación de Márgenes de Preferencia en los procesos de Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario, ya que no se oponen reparos legales al respecto.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Art. 1°. - Modificar parcialmente la Resolución N° 74 de fecha 03 de febrero de 2012, en lo que respecta a los Artículos 1° y 3° los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

"Art. 1°.- Conformar una Comisión Multidisciplinaria que tendrá a su cargo el análisis previo para la determinación de la condición de producto y servicio de origen nacional, en los casos que ameriten, la cual estará integrada por las siguientes dependencias:

La metodología de verificación del cumplimiento de la integración de contenido local estará sujeta a la evaluación de la Autoridad de Aplicación, la cual podrá realizar los ajustes que fueren necesarios".

- a) Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria.
- b) Dirección General de Gabinete Técnico.
- c) Dirección General de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Comercio.
- d) Dirección General de Política Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria.



POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 74 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012, Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 193 DEL 12 DE MARZO DE 2012, ESTABLECIENDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 4558/2011.

- 3 -

La citada Comisión establecerá la cantidad de integrantes por dependencias, la frecuencia de las reuniones, así como el mecanismo a ser utilizado para asentar sus decisiones.”

“**Art. 3°.-** La Dirección General de Desarrollo Empresarial, emitirá conforme al parecer de la Comisión, el Certificado de Origen Nacional, una vez cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la Ley N° 4.558/2011, y su Decreto reglamentario.”

Art. 2°.- El Certificado de Producto y Empleo Nacional, deberá contener la siguiente información:

- a) Número y Validez del Certificado.
- b) Definición del Producto o Servicio
- c) Razón Social y R.U.C.
- d) Dirección Administrativa y Dirección de la Planta Industrial
- e) Actividad Específica
- f) Registro Industrial N°
- g) REPSE N°
- h) Descripción de la Materia Prima e Insumos utilizados con su Nomenclatura Común del Mercosur (NCM)
- i) Descripción del Producto o Servicio con su Nomenclatura Común del Mercosur (NCM)
- j) Evaluaciones Técnicas
- k) Fecha de Expedición
- l) Firmas de los Representantes del Ministerio de Industria y Comercio.

Los ítems h), i) y j) conforme al Artículo 3°, incisos a), b) y c) de la Ley N° 4558/2011

En los casos que amerite se solicitará el parecer de la Comisión Multidisciplinaria.

El Certificado se expedirá por cada producto o servicio ofertado, teniendo similar validez del Certificado de Registro Industrial o el Certificado de Registro de Prestadores de Servicios, o aquella documentación sustancial cuyo vencimiento sea más próximo



POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 74 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012, Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 193 DEL 12 DE MARZO DE 2012, ESTABLECIENDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 4558/2011.

- 4 -

- Art. 3°.-** La Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria, expedirá el Certificado en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que la documentación provista por el solicitante se encuentre completa y conforme a la exigencia documental requerida para cada caso. Si el solicitante no presenta los documentos requeridos por la Institución en un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la solicitud inicial y de no existir respuesta por parte del recurrente, dará por terminado el proceso no expidiendo certificado alguno.
- Art. 4°.-** Todas las presentaciones de los recurrentes deberán realizarse por nota, y la misma deberá estar firmada por el representante legal en la Mesa de Entradas del Ministerio de Industria y Comercio.
- Art. 5°.-** Ampliar la Resolución N° 193 del 12 de marzo de 2012 “POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 74 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012”, incluyendo el Anexo III Formulario para emisión del Certificado de Origen para el Empleo Nacional (Ley N° 4558/2011), que se encuentra adjunto a la presente y forma parte de la misma.
- Art. 6°.-** Dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución N° 74 del 03 de febrero de 2012.
- Art. 7°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1212

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 74 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012, Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 193 DEL 12 DE MARZO DE 2012, ESTABLECIENDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 4558/2011.

ANEXO III

FORMULARIO PARA EL CERTIFICADO DE ORIGEN – EMPLEO NACIONAL

(Ley N° 4558/2011)

Señores
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL
Presente

De nuestra consideración:

El/los responsable/s de la Empresa _____ declaro/amos bajo fe de juramento, para lo que hubiere lugar en derecho, que los datos indicados a continuación respecto al juramento individualizado, son el fiel reflejo de la realidad.

- | | |
|---|----------------|
| 1. Empresa | RUC N°: |
| 1.1 Domicilio legal | |
| 2.1 Teléfono y Fax | |
| 3.1 E-mail | |
| 4.1 Maquinarias utilizadas (Tipo, Modelo) | |
| 5.1 REPSE | N/A |

2. Nombre del Representante Legal:
_____ C.I. N°

3. Servicio Ofertado

- Servicio de Construcción, Obras Viales, Mantenimiento, Transporte, Seguros, Consultoría y otros en general. (Indicar el que corresponda)

4. Precio y Cantidad total estimada de la Licitación

5. Documentos

- A los efectos de determinar el cumplimiento del Inciso c) del Artículo 3° de la Ley N° 4558/2011, el interesado deberá presentar junto con este formulario establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, una DECLARACIÓN JURADA DONDE SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE QUE EL SETENTA POR CIENTO (70 %) DEL PERSONAL DEBERÁ SER DE NACIONALIDAD PARAGUAYA.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1212

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 74 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012, Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 193 DEL 12 DE MARZO DE 2012, ESTABLECIENDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 4558/2011.

- 2 -

- Acta Constitución de la empresa
- Copia de C.I. N° del/los propietario/s
- Copia de C.I. N° y listado del personal permanente
- Copia de la planilla de Aporte Obrero Patronal (IPS), del personal permanente
- Certificado de Cumplimiento Tributario
- Patente Comercial
- Copias de Auto factura o factura de compras anteriores
- Constancia de Inscripción de S.A., S.R.L., o Unipersonales en el Registro Patronal (Indicar No Aplicable NA en el caso que corresponda)

Firma Representante Legal
Aclaración de Firma

Sello de la Empresa

Obs.: Remitir con hoja membretada y todos los antecedentes autenticados por Escribanía Pública.